



COMUNICACIÓN OFICIAL

CÓDIGO: F-GD-01

VERSIÓN:03

FECHA:02/01/2019

RADICADO:
2022CS032870-1
FECHA: 2022-07-27
2022PQR00016218

Pitalito Huila, Julio 27 de 2022

Señor(a)
RUBEN DARIO BOTERO BEDOYA
CL 14 N 3-67
Tel: 3124884256
Pitalito / Huila

Asunto: SOLICITUD RESPETUOSA

Cordial saludo,

En atención a su solicitud de aplicación del beneficio tributario contemplado en el Artículo 661 del Acuerdo Municipal 044 de 2021, de manera respetuosa me permito responder haciendo las siguientes precisiones:

Que la Oficina de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, en uso de las funciones y facultades y ante la omisión del contribuyente RUBEN DARIO BOTERO BEDOYA, identificado con C.C. No. 79334469, propietario del establecimiento de comercio denominado: PITACHITOS, realizó inscripción de oficio según Resolución 807 del 11 de mayo de 2022, la cual fue notificada el 23 de junio de 2022

Que el contribuyente antes mencionado, el pasado 13 de julio de 2022 solicita que la sanción impuesta sea reducida al 50%, en tanto considera cumple las condiciones establecidas en el Artículo 661 del Acuerdo 044 de 2021.

Que, para el caso que nos ocupa, para la aplicación de los principios de lesividad, proporcionalidad, gradualidad y favorabilidad en el régimen sancionatorio deben concurrir los requisitos presentados en el numeral 3 del Artículo 661 del Acuerdo 044 de 2021, así:

Proyectó: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA, Profesional Universitario

Revisado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ,	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: Secretario De Hacienda y Finanzas Publicas , CAMPO_CARGO_REVISO	Cargo: Secretario De Hacienda y Finanzas Publicas



COMUNICACIÓN OFICIAL

CÓDIGO: F-GD-01

VERSIÓN:03

FECHA:02/01/2019

"ARTÍCULO 661. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LESIVIDAD, PROPORCIONALIDAD, GRADUALIDAD Y FAVORABILIDAD EN EL RÉGIMEN SANCIONATORIO. Para la aplicación del régimen sancionatorio establecido en el presente Estatuto se deberá atender a lo dispuesto en el presente artículo.

(...)

1. La sanción se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del monto previsto en la ley, en tanto concurren las siguientes condiciones:

- a. Que dentro de los cuatro (4) años anteriores a la fecha de la comisión de la conducta sancionable no se hubiere cometido la misma, y esta se hubiere sancionado mediante acto administrativo en firme, y
- b. Que la sanción sea aceptada y la infracción subsanada de conformidad con lo establecido en el tipo sancionatorio correspondiente. "

Que, conforme con lo anterior, tenemos que la Resolución 807 del 11 de mayo de 2022 no se encuentra en firme y revisado el expediente no se encuentra constancia ejecutoria de la misma.

Consecuente con lo expuesto, una vez realizado el estudio correspondiente se determinó que no es posible acceder a la pretensión del contribuyente.

Para mayor información puede dirigirse a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Publicas de Pitalito ubicada en la carrera 3 No 4 78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera", o al correo electrónico atencionalciudadano@alcaldiapitalito.gov.co .


Sin otro particular.

Atentamente,

KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario De Hacienda y Finanzas Publicas

Proyectó: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA, Profesional Universitario

Revisado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ,	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: Secretario De Hacienda y Finanzas Publicas , CAMPO_CARGO_REVISO	Cargo: Secretario De Hacienda y Finanzas Publicas

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

Pitalito, 23 de agosto de 2022.

NOTIFICACIÓN DE OFICIO DE RESPUESTA A PQR

Notificación por aviso página web de oficio radicado bajo No. 2022CS032870-1 el cual brinda respuesta a solicitud radicada bajo No. 2022PQR00016218 emitido al señor: Rubén Darío Botero Bedoya Representante legal del establecimiento de comercio: Pitachitos.

Referencia: Proceso de notificación de oficio de respuesta a 2022PQR00016218

Obligación: Impuesto industria y comercio

Radicado: 2022CS032870-1

Sujeto a notificar: Rubén Darío Botero Bedoya.

C.C O NIT: 79334469.

Fundamento del Aviso: Imposibilidad de notificar personalmente, teniendo en cuenta que la notificación enviada a la dirección del contribuyente fue devuelta por la oficina de correo certificado, debido a que no se estableció comunicación con el destinatario

LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

Se permite notificar mediante el presente aviso, en vista de la imposibilidad de notificar personalmente al señor: Rubén Darío Botero Bedoya, identificado con C.C O NIT: 79334469 y en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del art 69 de la ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso de la respuesta dada a PQR, siendo imperativo señalar que el presente aviso estará publicado en la página web del municipio de Pitalito y/o en una cartelera de acceso al público dentro de las instalaciones de la alcaldía municipal, el aviso se publicara conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 del 2011 " Se publicara en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de (10) diez días" se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del mismo.

Por lo tanto, se procederá a surtir la notificación por aviso, dando cabal cumplimiento a los consagrados en el artículo 568 la del Estatuto Tributario Nacional.

Atentamente,



LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
 Profesional Universitario
 Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas.

Proyectó: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA	Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Firma:	Firma:
Nombre:	Nombre:
Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO